



24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETAR

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

c) Corresponde la aprobación de la nómina a la Junta de Gobierno Local, competencia actualmente delegada en el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

d) Las cuotas de Seguridad Social devengadas periódicamente quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes, y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura, que habrá de cumplir todos los requisitos señalados en la Base 20.7.

Las dietas por asistencia a sesiones, una vez justificada la celebración de las mismas, serán decretadas por el Sr. Alcalde-Presidente para su posterior inclusión en la nómina del trabajador que la haya devengado.

Los gastos de locomoción efectuados por el personal al servicio de este Ayuntamiento una vez justificados, serán decretados por el Sr. Alcalde-Presidente, para su inclusión en la nómina mensual.

3. Los gastos financieros (Capítulos III y IX, por intereses, comisiones y amortizaciones) que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con el original del cargo, que se unirá al documento ADO confeccionado por la Intervención, de conformidad con el cuadro financiero, en su caso.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas.

En el caso de las ayudas económicas familiares y de las ayudas de emergencia social, será suficiente para el reconocimiento de la obligación la Resolución del Concejal Delegado del Área de Acción Social, Familia y Mujer por la que se reconozca el derecho al abono de las citadas ayudas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá necesariamente presentar factura acompañada de la certificación de obras, como se señala en la base anterior.

6. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del

interesado, el informe del Jefe de Personal y el informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito. No podrán concederse nuevos préstamos a quienes tengan pendiente de reintegro alguna cuota de amortización del anterior.

Base 22ª. Ordenación del pago.

1. La ordenación de los pagos comprende dos fases; a saber: la de ordenación y la de ejecución material de los pagos.

La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado de Hacienda.

2. En los Organismos Autónomos la competencia para ordenar pagos corresponderá al Presidente, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado del área.

3. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago (Documento P), sin necesidad de dictar decreto expresamente y de conformidad con el plan de disposición de fondos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación podrá efectuarse individualmente.

## Capítulo II. Procedimiento administrativo

Base 23ª. Autorización y disposición.

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D (Compromiso de Disposición del Gasto).

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la ejecución de las obras, prestación del servicio, o puesta a disposición del suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4. Se tramitarán en la forma prevista en esta Base las siguientes actuaciones:

- Realización de obras de inversión, reparación o mantenimiento y conservación de obras ordinarias.
- Adquisición de bienes del inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 24ª. Autorización-disposición.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL 2018

DEFINITIVAMENTE



24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

Podrán acumularse en una misma operación las fases de autorización y disposición de gastos cuando respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación. En particular los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, teléfonos, comunicaciones, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del suministro contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 25ª. Autorización-disposición-obligación.

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.
2. Pertenecen a este grupo las siguientes operaciones:
  - Adquisición de pequeño material no inventariable.
  - Dietas.
  - Gastos de Locomoción.
  - Intereses de demora.
  - Otros gastos financieros.
  - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
  - a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
  - b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
  - c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento ADA.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril de 1999) y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establecen las siguientes asignaciones económicas a miembros de la Corporación Municipal:

*A. Concejales con Dedicación exclusiva y parcial.*

En este caso, habrá de estarse a lo que se establezca en los correspondientes acuerdos plenarios.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo.

*B. Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados Municipales:*

Los miembros de la Corporación que no se encuentren incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión a la que asistan.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno.
- Junta de Gobierno Local.
- Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión de Pleno de Urbanismo.



24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

- Comisión Técnica de Comercio Ambulante.
- Comisión para Negociación del Convenio Colectivo (con un límite máximo de 12 sesiones por año).
- Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas (con un límite máximo de 4 al año)
- Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana (con un límite máximo de 4 al año).
- Comisión Técnica del Servicio de Limpieza.
- Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y Personal.
- Comisión para el Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación (con un límite máximo de 4 al año).

La creación de otra Comisión Informativa requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

- Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concej al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.
- La cantidad máxima mensual a percibir por este concepto será de 1.197,00 euros brutos en el caso de Concejales sin Delegación y 1.596,00 euros brutos para los Concejales con Delegación, para el Alcalde o los Concejales Portavoces de Grupo Municipal con Delegaciones y sin dedicación exclusiva.
- Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.
- Los funcionarios de empleo no percibirán indemnización alguna por su asistencia a sesiones de Órganos Colegiados Municipales.
- El Secretario General, el Interventor, el Tesorero y los Secretarios de las Comisiones Municipales, o sus suplentes, que asistan a las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, creados por el Pleno de la Corporación, percibirán una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- Los demás funcionarios que asistan a las Comisiones, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar, sobre asuntos puntuales de su competencia, en dichos Órganos percibirán la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al

resto de los grupos, siempre que la sesión se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

- El Secretario, Interventor y Tesorero de los Organismos Autónomos percibirán, igualmente, indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los mismos, percibiendo una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.
- Los demás funcionarios que asistan a las sesiones de dichos Organismos, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar sobre asuntos puntuales de su competencia, percibirán por sesión la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

### C. Altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que así lo soliciten podrán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, fijándoseles como base el tope de asignaciones del grupo donde estén encuadrados.

### 3. Dietas y Gastos de transportes de los miembros de la Corporación y trabajadores municipales.

#### Dietas.

Las dietas asignadas a los Concejales, funcionarios, personal laboral y personal contratado de la Corporación se regirán por lo dispuesto en las Resoluciones que dicte las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por miembros de la Corporación o funcionarios de grupo superior percibirá las dietas del grupo correspondiente a estos últimos.

Gastos de locomoción:



24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

El importe abonable por desplazamiento en automóvil propio es de 0,19 euros por kilómetro recorrido, salvo que por disposición legal posterior se lleve a cabo su actualización.

Aquellos desplazamientos efectuados por medio de transporte alternativo, se abonarán íntegramente, previa justificación del gasto con los billetes de los trayectos correspondientes.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

La asistencia a cursos de formación solicitado tanto por el personal municipal, como por concejales, como por personal eventual, requerirá petición escrita del interesado presentada en el Negociado de Personal con suficiente antelación para ser tramitada y se unirá documentación del curso solicitado acompañada del visado del Jefe del Departamento al que pertenezca el trabajador, en el que conste que el Servicio no va a sufrir merma con la pretendida asistencia.

Con la finalidad de que exista constancia en el expediente personal del peticionario del curso, deberá este entregar, finalizado aquél, justificación de asistencia y, en su caso, de aprovechamiento.

La autorización para la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento corresponde al Alcalde

Recibido en la Intervención el Decreto de autorización, le serán abonados al asistente los derechos de inscripción o matrícula del curso, las dietas completas y los gastos de locomoción, que con arreglo a su grupo le correspondan.

Base 27ª. Gastos de inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora de los ya existentes, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad vigente.
2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Proyecto, planos y memoria.
  - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

Base 28ª. Gastos con financiación afectada.

1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los contemplados en los Capítulos VI y VII de Gastos y VI, VII y IX de ingresos, sin perjuicio de otros gastos e ingresos afectados de carácter corriente.
2. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referidos en el punto

anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Base 29ª. Constitución de fianzas.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

Capítulo III. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Base 30ª. Pagos a justificar.

1. Se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, y con cargo a dietas y gastos de locomoción del personal al Servicio del Ayuntamiento, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de los comprobantes del gasto con anterioridad a su realización.

2. El límite máximo en concepto de gastos a justificar queda fijado en la cantidad de 15.000,00 euros. A partir de 3.000,00 euros cualquier gasto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, las solicitudes de pagos a justificar deberán acomodarse a los siguientes requisitos:

- Petición razonada del Concejal responsable del área.
  - Memoria motivada en la que se justifique la imposibilidad de acompañar la factura en el momento de expedir el pago.
3. En caso de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro, necesidades que afecten directamente a la seguridad pública o fiestas patronales o actividades culturales (contrataciones de orquestas, artistas, grupos o similares) se eximirá de los requisitos establecidos en el punto 2.
  4. En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a los Servicios Económicos los documentos justificativos del pago, reintegrando, en su caso, las cantidades no invertidas, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo en el plazo fijado, extremo que habrá de ser admitido por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, concediendo al efecto un nuevo plazo para su justificación o reintegro.
  5. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
    - a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad



24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

para la cual se entregaron.

- b) Los comprobantes deben ser facturas originales, correctamente expedidas.
- c) En ningún caso se podrán realizar pagos en concepto de gratificaciones al personal con la entrega de gastos a justificar.
- d) La cuantía de cada gasto con cargo a un pago a justificar no podrá ser superior a 14.999,99 euros (IVA excluido), excepto en el caso de las situaciones contempladas en el apartado tercero de esta base. Si bien, se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) De la custodia de fondos será personal y directamente responsable el receptor de los mismos.

**Base 31ª. Anticipos de caja fija.**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:
  - Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones, ITV).
  - Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), publicaciones y reembolsos.
  - Atenciones protocolarias y representativas.
  - Suministros y otros servicios menores.
  - Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
  - Atenciones benéficas y asistenciales.
2. Serán autorizados por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.000,00 euros.
3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a los Servicios Económicos para su aplicación, previo informe de Intervención. Dichas cuentas deberán contar con el visto bueno del Concejal de Hacienda.
4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5. En cuanto a la contabilización se observarán las siguientes reglas:

- a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, teniendo naturaleza de operación extrapresupuestaria.

Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponde a los mismos. Dicha retención de acuerdo con lo previsto en el punto 2 no excederá a la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación correspondiente.

- b) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

**Capítulo IV. Financiación de las Sociedades y Fundaciones dependientes.**

**Base 32ª. Transferencias de explotación.**

EMVPSA se financiará principalmente mediante transferencias de explotación del Ayuntamiento, consignadas en el Estado de Gastos de éste. Al comienzo del ejercicio se tramitará el correspondiente documento contable ADO por el importe total del crédito para esta finalidad contemplado en el presupuesto, previa Propuesta de gasto del Concejale Delegado del Área de Empresas Públicas Municipales.

Dichas transferencias para gastos corrientes y de estructura se harán efectivas mensualmente, en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal.

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias corrientes correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia se realizará a la vista de las liquidaciones mensuales previstas en el nuevo sistema de financiación del servicio, establecido por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
 Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO  
 DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las aportaciones a Fundaciones de las que forme parte la Corporación serán gestionadas por la Áreas a las que estén adscritas, haciéndose efectivas de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos o Normas Reguladoras, y una vez presenten su propio Presupuesto aprobado, en el que figure, como recurso, la aportación del Ayuntamiento en idéntica cuantía que la solicitada, así como las Cuentas anuales del ejercicio anterior debidamente aprobadas o, en su defecto, del ejercicio precedente a este último.

APROBADO POR EL PLENO  
 DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
 LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO



24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

### Título III: De los ingresos

#### Base 33ª. Plan de Tesorería.

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente aprobar el Plan Mensual de disposición de Fondos.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única, salvo las excepciones provenientes de ingresos con carácter finalista, y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los ingresos finalistas que se obtengan en la ejecución del Presupuesto Ordinario se destinarán al pago de las obligaciones reconocidas que tengan relación directa y estén afectadas a dichos ingresos. Tienen la consideración de recursos finalistas:
  - a) Ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos patrimoniales (Art. 5 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - b) Contribuciones Especiales (Art. 28 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - c) Subvenciones (Art. 40 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - d) Operaciones de Crédito (Arts. 48 y siguientes Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

#### Base 34ª. Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas que se contienen en los puntos siguientes.
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón o lista cobratoria correspondiente.
4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ingrese el importe de las mismas.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Administración o Entidad, pública o privada, se reconocerá el derecho desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal de concesión.

6. Mensualmente, en el momento del ingreso líquido de los fondos, se contabilizará el reconocimiento y recaudación del derecho.
7. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el reconocimiento. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará la recaudación de derechos.
8. En materia de intereses y otros ingresos patrimoniales el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

#### Base 35ª. Gestión de Tributos y Precios Públicos.

1. Por el Servicio Municipal de Ingresos se elaborarán los Padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.
2. A comienzos del ejercicio se procurará aprobar y publicar el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo, se publicará el período de pago en vía voluntaria de los precios públicos de vencimiento periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.
5. De acuerdo con la Orden HAC/2816/2002 del Ministerio de Hacienda, se fija en 6 euros la cuantía mínima que se estima suficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en vía ejecutiva. Por lo tanto, se deberán anular y dar de baja en contabilidad las liquidaciones pendientes de cobro transcurrido el período voluntario, siempre que el importe de la liquidación inicial, notificada en voluntaria al deudor sea igual o inferior a 6 euros.
6. El Servicio de Ingresos como órgano competente en materia de gestión, liquidación e inspección tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.
7. La dirección de la recaudación corresponde al Sr. Tesorero, que deberá verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago y compensaciones de deudas.

#### Base 36ª. Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes del Patronato Provincial de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

- 1 JUN. 2018



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

INICIALMENTE

pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".
3. Cuando los Servicios gestores reciban información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla de inmediato a la Intervención, de tal forma que pueda efectuarse un puntual seguimiento y control de la subvención concedida.
4. Tesorería y el Servicio de Ingresos controlarán que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable, a fin de ejercicio.

Base 37ª. Fianzas y depósitos.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso la Administración pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal será exigible al obligado. Dicho importe se liquidará en todos los casos de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la Contabilidad Municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Estos ingresos que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, que darán lugar a aplicaciones presupuestarias específicas e individualizadas por cada ingreso, a efectos de un adecuado seguimiento y control del proyecto de gasto de ejecución de la obra. Todo ello de acuerdo con la base 10ª de las presentes Bases.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE



24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

## Título IV: Liquidación del presupuesto y cierre de la Contabilidad.

Base 39ª. Operaciones previstas en el Estado de Gastos.

1. Al cierre del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse por no disponer, a 31 de diciembre, de la factura o el recibo correspondiente.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la prestación del servicio o la adquisición del suministro, las facturas que se reciban tendrán la consideración de documento en fase "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin otras excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de créditos, a que se refiere la Base 13.

Base 40ª. Operaciones previstas en el Estado de Ingresos.

1. Todos los cobros habidos hasta el día 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación y a la Tesorería Municipal.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 34ª.

Base 41ª. Cierre del Presupuesto y la Contabilidad.

1. Los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel que se cierra.
2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por Decretos

de la Alcaldía, dando cuenta de la Resolución aprobatoria al Pleno, en la primera sesión que celebre.

3. A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales como mínimo los siguientes porcentajes:

- a) El 25 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.
- b) El 50 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.
- c) El 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación.
- d) El 100 por cien de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

4. Con objeto de proceder al cierre de la contabilidad, antes del 1 de diciembre de cada ejercicio las distintas Áreas deberán tramitar las facturas que dependan de su departamento para que puedan ser contabilizadas por la Intervención municipal. Asimismo, deberán remitir a la Intervención antes de la fecha indicada las justificaciones de los pagos a justificar autorizados y todas las Resoluciones relativas a concesión de subvenciones tramitadas desde cada departamento, a efectos de su incorporación al Presupuesto.

Con la misma finalidad, salvo excepcionales debidamente justificados, el 15 de noviembre de cada ejercicio será la fecha límite de entrada en Intervención de los siguientes documentos:

- Solicitudes de pagos a justificar.
- Solicitudes de retención de crédito.
- Solicitud de transferencia de créditos.
- Expedientes de aprobación de gastos de contratos para su fiscalización previa.

Base 42ª. Amortizaciones.

Los criterios contables para las amortizaciones practicadas al inmovilizado se aplicarán en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos. Para determinar el período máximo de vida útil se aplicará la tabla de amortización contemplada en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto a la fecha de cómputo y en aplicación al principio de

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE



- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

importancia relativa, y en aras a una mayor operatividad, se podrá considerar como fecha de inicio de los cálculos, la correspondiente al primer día del mes más próximo a aquel en que se produce el alta en cuentas contables del elemento patrimonial. Con carácter general, en el caso de inmovilizado material, para la dotación anual de amortización, se tendrá en consideración el gasto contabilizado en las cuentas 211 a 219 del subgrupo 21 y 231 a 238 del subgrupo 23 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

En cuanto al alta en cuentas contables y al gasto contabilizado en las cuentas 211 a 219 del subgrupo 22 y 231 a 238 del subgrupo 23, será necesario que se haya adoptado el acto administrativo correspondiente del reconocimiento de la obligación de gasto.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

## Título V: control y fiscalización

b) Con carácter específico:

Base 43ª. Control interno.

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que al efecto designe, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Base 44ª. Normas particulares de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto administrativo o contrato inicial del cual deriven.
2. En los gastos corrientes, imputables al CAPÍTULO II, se ejercerá la fiscalización limitada previa en los términos recogidos en el artículo 219 apartado 2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se ejercerá la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
  - a) Nóminas del Personal.
  - b) Liquidación de impuestos, tasas y precios públicos.
  - c) Tributos periódicos incorporados en padrones.
  - d) Ingresos en general.

Cuando la fiscalización se haya realizado mediante técnicas de muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de fiscalización.

4. En el caso de la concesión de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del crédito.
- Competencia del órgano propuesto.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de gastos plurianuales.

### Fase A.

- Carácter nominativo de la subvención, en su caso.
- Acreditación del interés público, social, humanitario, económico, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Existencia del correspondiente Informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificado (o declaración responsable cuando proceda) de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### Fase D.

- Publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria en la BDNS.
  - Informe del órgano instructor valorando las solicitudes presentadas y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
  - Acta de la sesión de la Comisión de Valoración en la que se emite informe valorando las solicitudes presentadas.
  - Informe de Contabilidad acreditativo de la no existencia de ayudas o subvenciones pendientes de justificar.
5. En la justificación de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- Informe técnico del órgano gestor acreditativo de que la subvención ha sido aplicada a su finalidad y que la documentación justificativa es correcta y ha sido presentada en plazo.

Base 45ª. Autorización para Gastos de Inversión.

El certificado de existencia de crédito y la autorización de gastos derivados de la ejecución de inversiones, contenidas en el Anexo correspondiente, quedará condicionada al

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE



- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

reconocimiento de los derechos o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Los productos de las enajenaciones de inversiones reales coincidirán con los gastos autorizados por este concepto que en su día se realicen.

Base 46ª. Gastos de carácter Plurianual.

Considerando los artículos 174 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 79 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en los supuestos de modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de créditos por ingreso, transferencias de crédito, o incorporación de remanentes de crédito, los límites de porcentajes para gastos plurianuales se calcularán sobre el crédito definitivo.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1 g) del Título X "Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

## Título VI: De la Administración financiera.

Base 47ª. Operaciones financieras

### 1. Operaciones de Tesorería:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar este tipo de operaciones de tesorería con entidades de crédito para financiar necesidades transitorias de tesorería, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no superen, en su conjunto el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

La contratación de operaciones de tesorería se realizará fuera del ámbito del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, según lo previsto en la letra I del artículo 4 de dicha Ley y según establece el art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

### 2. Operaciones a largo plazo:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

Base 48ª. Regulación de excedentes temporales de tesorería.

En el caso de que existan excedentes temporales de tesorería podrán rentabilizarse mediante su colocación en depósitos que reúnan las condiciones de liquidez inmediata y máxima seguridad.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

Disposición adicional 1ª.

1. Para la correcta ejecución del Presupuesto se entiende necesaria la presunción de que todas las aplicaciones presupuestarias y conceptos establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se encuentran abiertos con consignación 0.

2. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", se dotan créditos en el concepto 500.00 "Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

- Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.
- La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.
- Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

3. Para el caso de encargos que, con carácter excepcional, se realicen a la Sociedad Municipal, deberá adjuntarse a la propuesta de encomienda un presupuesto informado por técnico competente, en el que se hagan constar los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Para lo no regulado expresamente en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. Para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la

ejecución de las encomiendas realizadas a Envipsa se aplicará, análogamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Disposición adicional 2ª.

En el caso de que algún Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, obtuviese un remanente de tesorería para gastos generales positivo, y sin perjuicio del cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos reguladores, éste podrá destinarse a financiar actuaciones municipales a ejecutar por el Ayuntamiento que sean específicas y determinadas y que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Disposición adicional 3ª.

Todas las remisiones efectuadas por estas Bases al Concejal Delegado de Economía y Hacienda se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes de contenido económico del OALDIM, al Concejal Delegado del Área de Empresa y Empleo, respectivamente, a la vista de lo establecido en el Decreto de Alcaldía 4.955/2015, de 16 de junio, sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Por su parte, todas las referencias efectuadas por estas Bases al Alcalde en materia de competencia, se entenderán realizadas al Concejal de Economía y Hacienda, en virtud del citado Decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Disposición adicional 4ª.

Las referencias contenidas en estas bases respecto a la competencia del Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda o cualquier otro órgano de gobierno unipersonal o colegiado, en materia de ejecución del Presupuesto (Fases A, D, O, P), estarán supeditadas al régimen de competencias establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo estipulado en los correspondientes acuerdos o resoluciones de delegación de competencias.

Disposición adicional 5ª.

La remisión de la información de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se realizará por un funcionario adscrito al Área de Empresa y Empleo.

Disposición adicional 6ª.

De conformidad con lo que establecía en el artículo 33 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se podrá contratar personal laboral de carácter temporal con cargo a los créditos de inversiones para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa o la realización de



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
Área de Intervención

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

Página 311 de 329

INICIALMENTE

servicios, que tengan la naturaleza de inversiones.

2. Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto General.
3. Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

Disposición adicional 7ª

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del ejercicio 2018 son las que se detallan a continuación:

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

- 1 JUN. 2018

Subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018

Aplicación	Objeto	Beneficiario	Motivación	C.I.F.	Importe
090103.334.48901	Organización y celebración de la Semana Santa y otras actividades durante el año.	Agrupación de Cofradías de Semana Santa	Razones de interés público y social, dado que las Cofradías y Hermandades de Semana Santa realizan un sin fin de actos públicos con los que colaboran en la vida social de la ciudad, fomentando la actividad en el sector de la hostelería, sin olvidar aquellos dedicados a las obras de caridad en el municipio, como por ejemplo el Comedor social. (Informe del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico Artístico de 30 de junio de 2017).	G29604550	66.000,00
110101.334.48902	Realización de diversas actividades durante el año (Festival folklórico y otras).	Grupo folklórico municipal Coros y Danzas de Vélez Málaga	Los Coros y Danzas de Vélez Málaga trabajan activamente para mantener las tradiciones locales, promover el turismo y fomentar el patrimonio inmaterial de Vélez Málaga.	G29358504	3.000,00
900101.334.48903	Realización de diversas actividades durante el año (Festival de folklore, malagueñas y verdiales y otras).	Grupo folklórico municipal Coros y Danzas de Torre del Mar	Los Coros y Danzas de Torre del Mar trabajan activamente para mantener las tradiciones locales, promover el turismo y fomentar el patrimonio inmaterial de Torre del Mar. (Propuesta del Teniente de Alcalde de Torre del Mar de 28 de julio de 2017).	G29722436	3.000,00
090103.334.48904	Realización de diversas actividades culturales durante el ejercicio.	Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada	Razones de interés público y social por la promoción de las tradiciones arraigadas en el municipio que realiza la Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada. (Informe del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico-Artístico de 30 de junio de 2017).	G29681780	3.000,00
900101.334.48905	Realización de diversas actividades culturales durante el ejercicio.	Hermandad Virgen del Carmen	La Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar trabaja activamente para promover el turismo, manteniendo las tradiciones de Torre del Mar. (Propuesta del Teniente de Alcalde de Torre del Mar de 14 de noviembre de 2017).	G29632130	3.000,00
130301.433.48909	El que se recoge en el convenio suscrito.	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez Málaga	Desplegar la influencia empresarial y comercial del municipio de Vélez-Málaga a otra localidades de nuestro entorno, creando una sinergia positiva y beneficiosa para nuestra economía local. (Informe del Jefe de Sección de Servicios Generales de 29 de mayo de 2017).	G29233905	21.756,26

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

Disposición transitoria.

1. Las referencias realizadas en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, a los Grupos de Función, Función y Subfunción, se corresponden respectivamente con las Áreas de Gasto, Políticas de gasto y Grupo de Programas, conforme a la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes durante el ejercicio 2018 se adaptarán, en cuanto a la clasificación orgánica, a la estructura presupuestaria prevista en el presupuesto de 2018, llevándose a cabo los ajustes que sean necesarios, en su caso.

Por otra parte, mediante Decreto de Alcaldía número 2.116/2018, de 6 de abril (modificado por Decreto 2.947/2018 de 8 de mayo) se aprobó una nueva organización y estructura de la administración municipal ejecutiva, por lo que la clasificación orgánica y, en consecuencia, las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para el ejercicio 2018 son distintas de las del presupuesto prorrogado. Por todo ello, se autoriza a la Intervención General a realizar los ajustes necesarios para que las operaciones de ejecución presupuestaria realizadas durante la prórroga queden definitivamente imputadas a las nuevas aplicaciones presupuestarias.

3. Dada la actual coyuntura económica, durante el presente ejercicio no se llevará a efecto la transferencia "dotación" en concepto de financiación del personal adscrito que debe abonar al Ayuntamiento el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

Disposición final.

La elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos se ajustará a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo aquello no regulado en las presentes Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/90 sobre Reglamento Presupuestario, en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones de aplicación.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

24 MAYO 2018

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO

ANEXO I: Clasificación orgánica del Presupuesto Municipal para 2018

Código	Descripción
00.00.01	Administración General
01.01.01	Gabinete de Alcaldía
01.02.01	Secretaría General del Pleno
01.03.01	Dirección General de Presidencia
01.03.02	Oficina presupuestaria
01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo
01.04.02	Oficina de contratación
01.04.03	Oficina de sanciones
01.05.01	Asesoría Jurídica
01.06.01	Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local
02.01.01	Policía Local
02.02.01	Protección Civil
03.01.01	Urbanismo y arquitectura
04.01.01	Intervención General: Fiscalización y Presupuestos
04.01.02	Intervención General: Gestión Tributaria
04.02.01	Intervención Contable
04.03.01	Tesorería Municipal
04.04.01	Órgano Reclamaciones Económico administrativas
05.01.01	Recursos humanos
05.01.02	Prevención de riesgos laborales
05.02.01	Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)
05.03.00	Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, común al servicio
05.03.01	Régimen Interior
05.03.02	Edificios municipales
05.03.03	Parque móvil
05.03.04	Cementerios
05.04.01	Patrimonio
06.01.01	Participación ciudadana
06.02.01	Oficina Atención a la ciudadanía
07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos
07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública
07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)
07.04.01	Transportes públicos (Taxis)
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas de igualdad
08.01.02	Dependencia
08.01.03	Equipo tratamiento Familias
08.01.04	Promoción de la mujer
08.01.05	Centro de Información a la Mujer
08.01.06	Programa Ayuda a domicilio
08.02.01	Atención a inmigrantes

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

Código	Descripción	
08.02.02	zonas de transformación	- 1 JUN. 2018
08.02.03	PIGCA	
08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	INICIALMENTE
08.04.01	Ciudades ante las drogas	Sub
08.04.01	Centro comarcal de	
08.04.02	Centro comarcal de drogodependencia	
08.05.01	Guarderías Municipales	APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL
08.05.02	C.D.I.A.T.	
08.05.03	Centro de desarrollo infantil y Atención temprana	20 JUL. 2018
08.06.01	Voluntariado	DEFINITIVAMENTE
08.07.01	Juventud	Sub
09.01.01	Biblioteca pública	
09.01.02	Protección Patrimonio Histórico	Sub
09.01.03	Promoción cultura y banda de música	
09.01.04	Equipamientos culturales	
09.02.01	Educación	
09.02.02	Escuela de música	
10.01.01	Deportes	
11.01.01	Ferías y Fiestas	
12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)	
12.02.01	Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)	
12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)	
12.05.01	Agricultura y Pesca	
13.01.01	OALDIM	
13.01.02	Proyectos estratégicos	
13.01.03	Empresa y empleo	
13.02.01	Parque Tecnoalimentario	
13.03.01	Turismo	
13.03.02	Playas	
13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)	
14.00.01	Servicios varios	
14.01.01	Salud	
14.02.01	Consumo (OMIC)	
14.03.01	Comercio e Industria	
14.04.01	Responsabilidad patrimonial	
90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	
90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	
90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajarafe	
90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	
90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	
90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquilla-Lagos	



- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

## 9. Estado de Consolidación

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Presupuestos

2018

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVPSA	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	GASTOS DE PERSONAL	27.580.929,91	236.200,22	12.874.195,09	40.691.325,22	0,00	40.691.325,22	40,07
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	34.255.669,94	222.861,45	1.847.515,38	36.326.046,77	3.590.028,06	32.736.018,71	32,24
3	GASTOS FINANCIEROS	1.207.192,64	250,00	92.800,00	1.300.242,64	22.000,00	1.278.242,64	1,26
4	TRANSF. CORRIENTES	22.117.914,76	7.000,00	657.579,75	22.782.494,51	13.197.991,61	9.584.502,90	9,44
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	487.140,97	0,00	0,00	487.140,97	0,00	487.140,97	0,48
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>85.648.848,22</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>101.587.250,11</b>	<b>16.810.019,67</b>	<b>84.777.230,44</b>	<b>83,49</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	INVERSIONES REALES	11.008.909,03	23.100,00	0,00	11.032.009,03	0,00	11.032.009,03	10,86
7	TRANSF. CAPITAL	1.257.577,62	0,00	0,00	1.257.577,62	1.255.456,87	2.120,75	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>12.266.486,65</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.289.586,65</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>11.034.129,78</b>	<b>10,87</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.915.334,87</b>	<b>489.411,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>113.876.836,76</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>95.811.360,22</b>	<b>94,35</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.691.444,36	0,00	0,00	5.691.444,36	0,00	5.691.444,36	5,60
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.733.244,36</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.733.844,36</b>	<b>0,00</b>	<b>5.733.844,36</b>	<b>5,65</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>119.610.681,12</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>101.545.204,58</b>	<b>100,00</b>
CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVPSA	TOTAL	AJUSTE	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.827.030,00	0,00	0,00	51.827.030,00	179.220,03	51.647.809,97	50,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00	0,00	0,00	4.328.240,00	0,00	4.328.240,00	4,21
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.915.472,46	1.200,00	3.220.758,04	12.137.430,50	3.258.958,03	8.878.472,47	8,64
4	TRANSF. CORRIENTES	23.560.258,69	464.111,67	12.076.300,19	36.100.670,55	13.197.991,61	22.902.678,94	22,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.125.830,25	1.000,00	158.832,00	5.285.662,25	173.850,00	5.111.812,25	4,97
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>93.756.831,40</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.455.890,23</b>	<b>109.679.033,30</b>	<b>16.810.019,67</b>	<b>92.869.013,63</b>	<b>90,36</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	5.849.947,83	0,00	0,00	5.849.947,83	0,00	5.849.947,83	5,69
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	23.100,00	1.248.556,86	1.271.656,86	1.255.456,87	16.199,99	0,02
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>23.100,00</b>	<b>1.248.556,86</b>	<b>7.121.604,69</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>5.866.147,82</b>	<b>5,71</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>99.606.779,23</b>	<b>489.411,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>116.800.637,99</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>98.735.161,45</b>	<b>96,07</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3,89
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>3,93</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>120.843.037,99</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>102.777.561,45</b>	<b>100,00</b>

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVPSA	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>							
1	GASTOS DE PERSONAL	27.580.929,91	236.200,22	12.874.195,09	40.691.325,22	0,00	40.691.325,22	40,07
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	34.255.669,94	222.861,45	1.847.515,38	36.326.046,77	3.590.028,06	32.736.018,71	32,24
3	GASTOS FINANCIEROS	1.207.192,64	250,00	92.800,00	1.300.242,64	22.000,00	1.278.242,64	1,26
4	TRANSF. CORRIENTES	22.117.914,76	7.000,00	657.579,75	22.782.494,51	13.197.991,61	9.584.502,90	9,44
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	487.140,97	0,00	0,00	487.140,97	0,00	487.140,97	0,48
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>85.648.848,22</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>101.587.250,11</b>	<b>16.810.019,67</b>	<b>84.777.230,44</b>	<b>83,49</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
6	INVERSIONES REALES	11.008.909,03	23.100,00	0,00	11.032.009,03	0,00	11.032.009,03	10,86
7	TRANSF. CAPITAL	1.257.577,62	0,00	0,00	1.257.577,62	1.255.456,87	2.120,75	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>12.266.486,65</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.289.586,65</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>11.034.129,78</b>	<b>10,87</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.915.334,87</b>	<b>489.411,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>113.876.836,76</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>95.811.360,22</b>	<b>94,35</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.691.444,36	0,00	0,00	5.691.444,36	0,00	5.691.444,36	5,60
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.733.244,36</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.733.844,36</b>	<b>0,00</b>	<b>5.733.844,36</b>	<b>5,65</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>119.610.681,12</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>101.545.204,58</b>	<b>100,00</b>
CAP	<b>DENOMINACION</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>OALDIM</b>	<b>EMVPSA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTE</b>	<b>CONSOLIDADO</b>	<b>DIS %</b>
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.827.030,00	0,00	0,00	51.827.030,00	179.220,03	51.647.809,97	50,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00	0,00	0,00	4.328.240,00	0,00	4.328.240,00	4,21
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.915.472,46	1.200,00	3.236.958,03	12.153.630,49	3.258.958,03	8.894.672,46	8,65
4	TRANSF. CORRIENTES	23.560.256,69	464.111,67	12.076.300,19	36.100.670,55	13.197.991,61	22.902.678,94	22,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.125.830,25	1.000,00	158.832,00	5.285.662,25	173.850,00	5.111.812,25	4,97
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>93.756.831,40</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>109.695.233,29</b>	<b>16.810.019,67</b>	<b>92.885.213,62</b>	<b>90,37</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	5.849.947,83	0,00	0,00	5.849.947,83	0,00	5.849.947,83	5,69
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	23.100,00	1.232.356,87	1.255.456,87	1.255.456,87	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>23.100,00</b>	<b>1.232.356,87</b>	<b>7.105.404,70</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>5,69</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>99.606.779,23</b>	<b>489.411,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>116.800.637,99</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>98.735.161,45</b>	<b>96,07</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3,89
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>3,93</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>120.843.037,99</b>	<b>18.065.476,54</b>	<b>102.777.561,45</b>	<b>100,00</b>

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018: ENTIDADES DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAP	DENOMINACIÓN	Ayuntamiento	Oaldim	Emvipsa	Parque Tecnológico	Fundación de la Cultura	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1	GASTOS DE PERSONAL	27.580.929,91	236.200,22	12.874.195,09	40.702,27	0,00	40.732.027,49	0,00	40.732.027,49	38,83
2	G.TOS.CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	34.255.669,94	222.861,45	1.847.515,38	122.159,80	0,00	36.448.206,57	3.650.028,06	32.798.178,51	31,26
3	GASTOS FINANCIEROS	1.207.192,64	250,00	92.800,00	187.578,30	1.000,00	1.488.820,94	22.000,00	1.466.820,94	1,40
4	TRANSF. CORRIENTES	22.117.914,76	7.000,00	657.579,75	0,00	890,13	22.783.384,64	13.200.771,87	9.582.612,77	9,13
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	487.140,97	0,00	0,00	0,00	0,00	487.140,97	0,00	487.140,97	0,45
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>85.648.848,22</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>350.440,37</b>	<b>1.890,13</b>	<b>101.939.580,61</b>	<b>16.872.799,93</b>	<b>85.066.780,68</b>	<b>81,09</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6	INVERSIONES REALES	11.008.909,03	23.100,00	0,00	0,00	0,00	11.032.009,03	0,00	11.032.009,03	10,52
7	TRANSF. CAPITAL	1.257.577,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1.257.577,62	1.255.456,87	2.120,75	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>12.266.486,65</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.289.586,65</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>11.034.129,78</b>	<b>10,52</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.915.334,87</b>	<b>489.411,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>350.440,37</b>	<b>1.890,13</b>	<b>114.229.167,26</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>96.100.910,46</b>	<b>91,60</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.691.444,36	0,00	0,00	3.073.811,73	0,00	8.765.256,09	0,00	8.765.256,09	8,36
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.733.244,36</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.073.811,73</b>	<b>0,00</b>	<b>8.807.666,09</b>	<b>0,00</b>	<b>8.807.666,09</b>	<b>8,40</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>123.036.823,35</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>104.908.566,55</b>	<b>100,00</b>
CAP	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Oaldim</b>	<b>Emvipsa</b>	<b>Parque Tecnológico</b>	<b>Fundación de la Cultura</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTE</b>	<b>CONSOLIDADO</b>	<b>DIS %</b>
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.827.030,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.827.030,00	239.220,03	51.587.809,97	48,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.328.240,00	0,00	4.328.240,00	4,08
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.915.472,46	1.200,00	3.220.758,04	0,00	0,00	12.137.430,50	3.258.958,03	8.878.472,47	8,36
4	TRANSF. CORRIENTES	23.560.258,69	464.111,67	12.076.300,19	0,00	1.890,13	36.102.560,68	13.200.771,87	22.901.788,81	21,58
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.125.830,25	1.000,00	158.832,00	3.424.252,10	0,00	8.709.914,35	173.850,00	8.536.064,35	8,04
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>93.756.831,40</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.455.890,23</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>113.105.175,53</b>	<b>16.872.799,93</b>	<b>96.232.375,60</b>	<b>90,66</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	5.849.947,83	0,00	0,00	0,00	0,00	5.849.947,83	0,00	5.849.947,83	5,51
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	23.100,00	1.248.556,86	0,00	0,00	1.271.656,86	1.255.456,87	16.199,99	0,02
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>23.100,00</b>	<b>1.248.556,86</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.121.604,69</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>5.866.147,82</b>	<b>5,53</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>99.606.779,23</b>	<b>489.411,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>120.226.780,22</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>102.098.523,42</b>	<b>96,19</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3,77
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>3,81</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>124.269.180,22</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>106.140.923,42</b>	<b>100,00</b>

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018: ENTIDADES DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAP	DENOMINACIÓN	Ayuntamiento	Oaldim	Emvipsa	Parque Tecnológico	Fundación de la Cultura	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES									
1	GASTOS DE PERSONAL	27.580.929,91	236.200,22	12.874.195,09	40.702,27	0,00	40.732.027,49	0,00	40.732.027,49	38,63
2	G.TOS.CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	34.255.669,94	222.861,45	1.847.515,38	122.159,80	0,00	36.448.206,57	3.650.028,06	32.798.178,51	31,26
3	GASTOS FINANCIEROS	1.207.192,64	250,00	92.800,00	187.578,30	1.000,00	1.488.820,94	22.000,00	1.466.820,94	1,40
4	TRANSF. CORRIENTES	22.117.914,76	7.000,00	657.579,75	0,00	890,13	22.783.384,64	13.200.771,87	9.582.612,77	9,13
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	487.140,97	0,00	0,00	0,00	0,00	487.140,97	0,00	487.140,97	0,46
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>85.648.848,22</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>350.440,37</b>	<b>1.890,13</b>	<b>101.939.580,61</b>	<b>16.872.799,93</b>	<b>85.066.780,68</b>	<b>81,09</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL									
6	INVERSIONES REALES	11.009.909,03	23.100,00	0,00	0,00	0,00	11.032.009,03	0,00	11.032.009,03	10,52
7	TRANSF. CAPITAL	1.257.577,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1.257.577,62	1.255.456,87	2.120,75	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>12.265.486,65</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.289.586,65</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>11.034.129,78</b>	<b>10,52</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.915.334,87</b>	<b>489.411,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>350.440,37</b>	<b>1.890,13</b>	<b>114.229.167,26</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>96.100.910,46</b>	<b>97,60</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.691.444,36	0,00	0,00	3.073.811,73	0,00	8.765.256,09	0,00	8.765.256,09	8,36
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.733.244,36</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.073.811,73</b>	<b>0,00</b>	<b>8.807.556,09</b>	<b>0,00</b>	<b>8.807.556,09</b>	<b>8,40</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>123.036.823,35</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>104.908.566,55</b>	<b>100,00</b>
CAP	DENOMINACIÓN	Ayuntamiento	Oaldim	Emvipsa	Parque Tecnológico	Fundación de la Cultura	TOTAL	AJUSTE	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES									
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.827.030,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.827.030,00	239.220,03	51.587.809,97	48,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.328.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.328.240,00	0,00	4.328.240,00	4,08
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.915.472,46	1.200,00	3.236.958,03	0,00	0,00	12.153.630,49	3.258.958,03	8.894.672,46	8,38
4	TRANSF. CORRIENTES	23.560.258,69	464.111,67	12.076.300,19	0,00	1.890,13	36.102.560,68	13.200.771,87	22.901.788,81	21,58
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.125.830,25	1.000,00	158.832,00	3.424.252,10	0,00	8.709.914,35	173.850,00	8.536.064,35	8,04
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>93.756.831,40</b>	<b>466.311,67</b>	<b>15.472.090,22</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>113.121.375,52</b>	<b>16.872.799,93</b>	<b>96.248.575,59</b>	<b>90,68</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL									
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.849.947,83	0,00	0,00	0,00	0,00	5.849.947,83	0,00	5.849.947,83	5,51
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	23.100,00	1.232.356,87	0,00	0,00	1.255.456,87	1.255.456,87	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>23.100,00</b>	<b>1.232.356,87</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.105.404,70</b>	<b>1.255.456,87</b>	<b>5.849.947,83</b>	<b>5,51</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>99.606.779,23</b>	<b>489.411,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>120.226.780,22</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>102.098.523,42</b>	<b>96,19</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3,77
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>3,81</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>103.648.579,23</b>	<b>490.011,67</b>	<b>16.704.447,09</b>	<b>3.424.252,10</b>	<b>1.890,13</b>	<b>124.269.180,22</b>	<b>18.128.256,80</b>	<b>106.140.923,42</b>	<b>100,00</b>

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

## 10. Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Presupuestos

**2018**

ESTADO Y PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO. EJERCICIO 2018

Año de disposición del fin	Número de contrato	Organismo prestamista	Vida	FRV	Tipo Índice	Margen	Periodo deidad	Deuda en Capital		Intereses devengados y no vencidos	Anualidad pagada durante el ejercicio		Cantidad a pagar durante el ejercicio	Capital pendiente al 31/12/2018
								al origen	al 31/12/2018		Intereses	Capital		
2008	200801	Cajamar	15,00	Fijo	Tipo Fijo a 0,5011 %	0,0000%	M	6.000.000,00 €	3.312.134,47 €	756,08 €	15.197,33 €	595.452,81 €	610.650,14 €	2.716.881,86 €
2008	200802	DCL	10,00	Variable	(Euribor 01 M + 0,2)-Floor-0,2 sobre Euribor 01 M	0,2000%	M	980.000,00 €	651.250,30 €	0,00 €	24,93 €	61.250,30 €	61.275,23 €	0,00 €
2008	200901	Cajamar	14,00	Variable	((17/30)-Euribor 01 M) + ((13/200)-Euribor 01 M) + 1,25	1,2500%	M	6.000.000,00 €	2.893.333,08 €	1.802,45 €	31.405,28 €	500.000,04 €	531.405,30 €	2.333.335,04 €
2010	201001	DCL	15,00	Variable	(Euribor 01 M + 2)-Floor-2 sobre Euribor 01 M	2,0000%	M	3.000.000,00 €	1.730.769,18 €	235,38 €	33.406,99 €		264.176,23 €	1.499.895,94 €
2010	201002	Santander	15,00	Variable	(Euribor 03 M + 1,5)-Floor-1,5 sobre Euribor 03 M	1,5000%	M	3.300.000,00 €	1.920.763,19 €	62,48 €	28.890,38 €	246.372,96 €	275.263,34 €	1.674.890,23 €
2013	201301	Banc Sabadell	10,00	Fijo	Tipo Fijo a 1,311 %	0,0000%	T	6.087.679,63 €	4.965.793,71 €	163,99 €	56.092,13 €	760.999,96 €	817.052,09 €	3.804.795,75 €
2014	201401	Cajamar	15,00	Variable	(Media Euribor 12 Meses + 1,55)-Floor-1,55 sobre Media Euribor 12 Meses	1,5500%	M	2.000.000,00 €	1.555.555,60 €	1.327,06 €	24.385,00 €		157.698,32 €	1.422.222,28 €
2014	201402	Cajasar	15,00	Variable	(Euribor 01 M + 1,5)-Floor-1,5 sobre Euribor 01 M	1,5000%	M	2.000.000,00 €	1.506.070,71 €	1.276,81 €	27.752,51 €		156.844,31 €	1.376.978,91 €
2014	201403	Cajamar	7,50	Variable	(Euribor 12 meses BOE + 1,04)-Floor-1,04 sobre Euribor 12 meses BOE	1,0400%	M	2.000.000,00 €	1.292.683,04 €	99,21 €	10.574,68 €	292.682,88 €	303.257,56 €	1.000.000,16 €
2014	201404	CR Sur	7,50	Variable	(Euribor 12 meses BOE + 1,24)-Floor-1,24 sobre Euribor 12 meses BOE	1,2400%	M	4.000.000,00 €	2.985.365,86 €	1.089,88 €	26.462,26 €		610.828,14 €	1.939.995,87 €
2014	201405	CR Sur	7,50	Variable	(Euribor 12 meses BOE + 1,35)-Floor-1,35 sobre Euribor 12 meses BOE	1,3500%	M	6.000.000,00 €	3.678.048,83 €	1.800,71 €	42.089,08 €		920.117,84 €	3.000.000,07 €
2014	201406	BEVA	7,50	Variable	(Euribor 12 M + 1,36)-Floor-1,36 sobre Euribor 12 M	1,3600%	M	3.470.507,22 €	2.243.132,68 €	1.018,88 €	34.096,63 €		541.975,75 €	1.735.253,56 €
2014	201407	Banco Popular	7,50	Variable	Euribor 12 M + 1,4-Floor-1,4 sobre Euribor 12 M	1,4000%	M	4.000.000,00 €	2.885.365,79 €	1.256,78 €	29.361,45 €		614.727,33 €	1.999.999,91 €
2014	201408	BMN	7,50	Variable	(Euribor 03 M + 1,49)-Floor-1,49 sobre Euribor 03 M	1,4900%	M	1.500.000,00 €	969.512,28 €	437,73 €	13.948,90 €		233.481,06 €	750.000,12 €
2014	201409	Santander	7,50	Variable	(Euribor 03 M + 1,64)-Floor-1,64 sobre Euribor 03 M	1,6400%	M	1.000.000,00 €	646.341,92 €	306,69 €	10.095,00 €		156.376,44 €	500.000,08 €
2014	201410	CR Granada	7,56	Variable	(Euribor 12 M + 1,95)-Floor-1,95 sobre Euribor 12 M	1,9500%	M	1.000.000,00 €	646.341,92 €	63,31 €	10.211,90 €		156.553,34 €	500.000,08 €
2015	201502	CR Granada	15,00	Variable	(Euribor 01 M + 1,39)-Floor-1,39 sobre Euribor 01 M	1,3900%	M	2.000.000,00 €	1.733.333,36 €	490,63 €	17.039,94 €	133.333,37 €	150.373,26 €	1.600.000,04 €
2016	201601	CR Sur	15,00	Variable	(Euribor 01 M + 1,25)-Floor-1,25 sobre Euribor 01 M	1,2500%	M	1.000.000,00 €	916.666,75 €	358,11 €	11.248,62 €	66.666,50 €	77.913,22 €	850.000,15 €
2016	201602	BEVA	15,00	Fijo	Tipo Fijo a 0,78 %	0,0000%	M	2.000.000,00 €	1.833.333,35 €	675,28 €	14.014,73 €		147.348,05 €	1.700.000,03 €
2017	201701	CR Sur	15,00	Fijo	Tipo Fijo a 1,45 %	0,0000%	M	2.000.000,00 €	1.977.777,78 €	1.672,87 €	27.791,67 €		161.124,99 €	1.844.444,46 €
2017	201702	Caixabank	15,00	Variable	(Euribor 01 M + 1,17)-Floor-1,17 sobre Euribor 01 M	1,1700%	M	2.000.000,00 €	1.977.777,78 €	936,42 €	22.803,33 €		156.136,65 €	1.844.444,46 €
2015	Simulación Prv 31/12/2018	Simulacion	15,00	Variable	Euribor 01 M + 2	2,0000%	M	4.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €	42.107,59 €		175.440,92 €	3.866.565,67 €
Total							65.338.166,85 €	40.771.316,78 €	15.800,70 €	527.998,31 €	6.330.156,06 €	7.273.599,51 €	38.019.210,47 €	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

PREVISIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (EUROS)

EJERCICIO 2018

Entidad	Fecha formalización	Capital -	Tipo	Intereses	Comisión apertura +	Observaciones
	2º semestre de 2018	2.000.000,00 €		20.000,00 €	0	Vencimiento 1 año
<b>Totales</b>		<b>2.000.000,00 €</b>		<b>20.000,00 €</b>	<b>0</b>	

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

ESTADO Y PREVISIÓN DEL CANON DE MEJORA

EJERCICIO 2018

Entidad	Capital inicial formalizado	Fecha formaliz.	Fecha vencimiento	Tipo de interés	*Pendiente a 31-12-2017	Ppal. a amortizar 2018	*Pendiente a 31-12-2018	Intereses 2018
Aqualia	5.316.754,76 €	1 trim. 2007	2 trim. 2030	Eunbor año +3,5%	2.688.988,34 €	310.586,28 €	2.378.402,06 €	100.000,00 €

\*Faltan obras por ejecutar por importe total de 753.862,04 €

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONSEJAL - SECRETAR:

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

## 11. Anexo de información sobre Convenios suscritos en materia de gasto social

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Presupuestos

2018

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

Económico Ingresos	Descripción del convenio	Importe 2018	Aplicación presupuestaria Gastos	Obligaciones reconocidas 2017	Obligaciones pendientes de pago	Cláusula de retención
45030	Subvención Guarderías Infantiles	448.000,00	080501.323.13000 080501.323.13002 080501.323.16000 120201.323.44900	60.154,17 100.728,56 25.401,53 888.183,53	0,00 0,00 0,00	NO
4500200	Subvención Junta Centro Comarcal Drogas	63.429,00	080402.231.13000 080402.231.13002 080402.231.16000 080402.231.2269900	37.133,92 50.864,02 27.453,62 19.966,99	0,00 0,00 0,00 0,00	NO
4500201	Subvención Junta Atención Temprana (2016)	324.000,00	080503.312.13100 080503.312.16000 080503.312.2269900 080502.312.13000 080502.312.13002 080502.312.16000	151.239,15 33.370,65 7.620,65 39.876,50 47.872,03 26.585,58	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	NO
4500202	Subvención Junta Tratamiento Familias	120.526,00	080103.231.13000 080103.231.13002 080103.231.16000	69.647,59 95.566,67 51.168,20	0,00 0,00 0,00	NO
4500203	Subvención Ayudas Económicas Familias con Menores	92.270,00	080101.231.48003	370.163,63	665,00	NO
4508000	Subv. Servicio Ayuda Domicilio, Ley Dependencia	2.222.029,42	120201.231.44900 (Ayuda Domic-Dep)	3.206.792,82	0,00	NO

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

## 12. Anexo de Beneficios fiscales en tributos locales

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

Presupuestos

2018



24 MAYO 2018

- 1 JUN. 2018

Página 22 de 349, 2018

EL CONCEJAL SECRETARIO

INICIALMENTE

DEFINITIVAMENTE

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	<b>404.901,75</b>
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	60.60,82
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRRH)	No constan
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	No constan
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art.74.1 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación de inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por BICEs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	21.496,81
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.3 TRLRHL)	No está aprobada
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 62.2.a) TRLRHL)	19.163,10
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	358.181,02
<b>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</b>	<b>294.066,73</b>
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1.b) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1.c) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria art. 93.1.d) TRLRHL)	10.168,48
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1.e) TRLRHL)	174.488,27
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1.f) TRLRHL)	2.733,05
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1.g) TRLRHL)	14.797,62
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6.a) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6.b) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6.c) TRLRHL)	91.879,31
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	<b>657.853,42</b>
- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1.a) TRLRHL)	No consta
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1.b) TRLRHL)	No consta
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	No constan
- Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	450.853,42
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	207.000,00
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	<b>26.577,70</b>
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	26.577,70
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	No consta
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>	<b>54.361,00</b>
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en el art. 100.2 TRLRHL)	No consta
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2.a) TRLRHL)	54.361,00
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2.b) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2.c) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2.d) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2.e) TRLRHL)	No está aprobada
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	



APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

## 13. Informe de Secretaría

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Presupuestos

2018

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2018

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 1 JUN. 2018

INICIALMENTE

Página 329 de 329



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**

Área de Secretaría General

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

20 JUL. 2018

DEFINITIVAMENTE

**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA**, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

### INFORME N.º 2018/22

Que se emite por esta secretario general del Pleno de Vélez-Málaga, funcionario de administración local con habilitación nacional, y de conformidad con el deber de asistencia del Presidente de la Corporación para la formación de presupuestos, a efectos procedimentales y formales no materiales, cuando el expediente va a Pleno de conformidad con lo dispone el artículo 3.3.g) y disposición adicional cuarta del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Encontrándose ultimado el proyecto de Presupuesto Municipal para 2018, he trasladado al Sr. alcalde, en coordinación con el sr. interventor, las formalidades procedimentales y documentales que deben integrar el Presupuestos municipal para 2018. Y en este sentido, el procedimiento se recoge adecuadamente en la cláusula decimosexta del informe del Sr. interventor, y que la base documental se recoge adecuadamente en la cláusula sexta del informe citado.

No corresponde a este funcionario entrar en cuestiones materiales, entendiéndose por tales las que no sea de procedimiento ni al contenido de documentos integrantes del expediente.

El presente documentos tiene por objeto dejar constancia de la previsión establecida en el artículo arriba señalado del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Vélez-Málaga a 24 de mayo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO